

aplicables la Administración a los negocios del
presente año, y con respecto al tipo que deberá
tomarse p.^o asignar al ramo de aguardiente la
cantidad que se haya de venderse al por me-
nor en el abasto, dice: debe ser el precio que
resulta de la especie por el costo de su primera
compra y subsecuente de los días que satisfacen.
El Ayuntamiento con presencia de esta acuerdo: he-
cho en virtud de las Repuestas que se han hecho
solicitudes y solicitudes del Partido en el expediente
de negocios de los días de aguardiente, y manifi-
estacion de los acordados hecha en la Dilig.^{ta}
del día diez y siete, desde luego se tenga por
concedido el contrato de que se ha acordado. En su
consecuencia se proceda a celebrar un contrato
conforme las disposiciones de esta
orden, acordándose en ella que el contratante
se conceda la venta exclusiva al por menor,
con arreglo a las facultades concedidas para ella
por el Sr. Director fiscal. De las contribuciones satis-
fectas en su año de diez de Octubre último,
de que se ha dado cuenta, sean antes de comen-
zarse por el Sr. Dn. Subasta, se comboguen
a los fabricantes y sustentados en el ramo de
aguardiente que se vendan en las Diputaciones de
este campo, a fin de que se vendan en las casas

